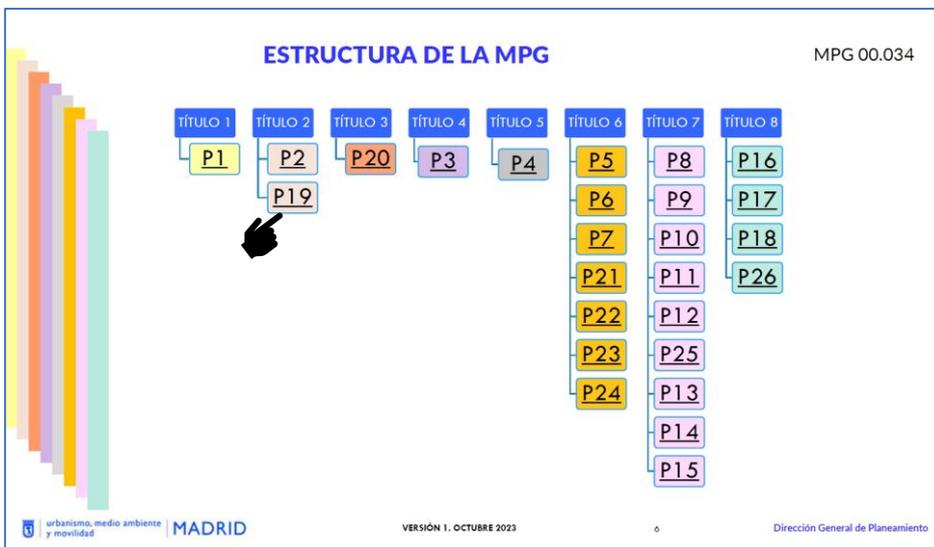


Guía de uso de la presentación:

La presentación se compone de ochenta y ocho diapositivas: la portada, cinco primeras de carácter general, un índice virtual en la sexta, las ochenta y una siguientes que describen las distintas propuestas de las que consta la MPG y la última que sirve de cierre.



Desde el índice de la sexta diapositiva, clicando sobre el número de propuesta deseado, se llega a las diapositivas que la contemplan.



TÍTULO 2 **PROPUESTA 19** MPG 00.034

LICENCIAS, DECLARACIONES RESPONSABLES, DEBER DE CONSERVACIÓN Y FUERA DE ORDENACIÓN

- Actualiza la regulación de los medios de intervención urbanística, del deber de conservación y de la situación de fuera de ordenación, adaptándola a la legislación vigente.
- Establece el régimen de obras y usos admitidos en los edificios, construcciones e instalaciones resultantes de infracciones urbanísticas prescritas.



 **ÍNDICE MPG**

urbanismo, medio ambiente y movilidad | **MADRID** | **VERSIÓN 1, OCTUBRE 2023** | 13 | Dirección General de Planeamiento

Asimismo, desde cada diapositiva se puede volver a la diapositiva índice clicando sobre el icono de inicio situado en su parte inferior.



ESTRUCTURA DE LA MPG MPG 00.034

TÍTULO 1	TÍTULO 2	TÍTULO 3	TÍTULO 4	TÍTULO 5	TÍTULO 6	TÍTULO 7	TÍTULO 8
P1	P2 P19	P20	P3	P4	P5 P6 P7 P21 P22 P23 P24	P8 P9 P10 P11 P12 P25 P13 P14 P15	P16 P17 P18 P26

urbanismo, medio ambiente y movilidad | **MADRID** | **VERSIÓN 1, OCTUBRE 2023** | 6 | Dirección General de Planeamiento

Además, desde cada diapositiva, clicando sobre el número de la propuesta en rojo de su cabecera, se tiene acceso a la comparativa entre el texto normativo vigente y propuesto de la ficha correspondiente de la memoria de la MPG.

FACTOR VERDE Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS LIBRES

- Introduce el factor verde como un nuevo parámetro normativo destinado a favorecer la sostenibilidad ambiental que considera la cantidad de vegetación a incorporar en la edificación y/o en el espacio libre de parcela.
- Establece las características de los elementos que pueden disponerse en los espacios libres de parcela.



PROPUESTA N°7	FACTOR VERDE Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS LIBRES
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>CAPÍTULO 6.10. CONDICIONES ESTÉTICAS</p> <p>Artículo 6.10.20 Acondicionamiento en superficie de los espacios libres privados (N-2)</p> <p>1. Salvo determinación en contra de las condiciones particulares del uso a que se destinen, o en las normas zonales, u ordenanzas particulares de las Áreas de Planeamiento Incorporado o Específico, los espacios libres privados no ocupados por edificación sobre rasante, deberán ajardinarse al menos en un cincuenta por 100 (50 por 100) de su superficie. La construcción de éstos garantizará la plantación y mantenimiento de los espacios vegetales, a cuyos efectos, en caso de existir edificación subterránea bajo los mismos, el espesor mínimo de la capa de tierra vegetal será de sesenta (60) centímetros, situando la terminación de dicha capa dentro del límite de los ciento cincuenta (150) centímetros señalado para las plantas bajo rasante.</p> <p>2. El resto de los espacios no ajardinados podrá ocuparse por aparcamientos de vehículos, piscinas o instalaciones deportivas descubiertas. Los cierres laterales de instalaciones deportivas descubiertas no sobresaldrán respecto a la rasante del terreno una altura superior a doscientos cincuenta (250) centímetros con cerramiento opaco, salvo en la zona correspondiente al retranqueo o separación mínima a linderos, donde no se superarán la cota de coronación de los muros de cerramiento de la parcela. Los cerramientos de instalaciones deportivas podrán tener una mayor altura en parcelas deprimidas respecto a la rasante de la calle, siempre que sobrepasen la cota de coronación de los muros de cerramiento de la parcela.</p>	<p>CAPÍTULO 6.10. CONDICIONES ESTÉTICAS</p> <p>Artículo 6.10.20 Acondicionamiento en superficie de los espacios libres privados (N-2)</p> <p>1. Los espacios libres privados contribuirán a la sostenibilidad ambiental con la generación de servicios ecosistémicos que mejoren las condiciones de confort térmico y bioclimático y del medio ambiente urbano, en la medida necesaria para cumplir con el factor verde mínimo de parcela regulado en artículo 6.10.21, mediante su ajardinamiento y/o arbolado, que podrá realizarse por cualquier tecnología que garantice la viabilidad de su plantación y mantenimiento.</p> <p>2. Los espacios que no sean de ajardinamiento y/o arbolado obligatorio podrán ocuparse por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Aparcamientos de vehículos en superficie, los cuales no ocuparán una superficie superior a cincuenta por ciento (50%) del espacio libre de parcela. Se podrá superar el porcentaje indicado cuando resulte imprescindible para completar la dotación de aparcamiento y no sea posible hacerlo en plantas inferiores a la baja. b) Captadores solares que podrán situarse sobre el terreno y como cobertura de marquesinas para proporcionar sombra a plazas de aparcamiento. En ambos casos, su estructura portante estará constituida por elementos ligeros y desmontables.